



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, enero veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016)

Se encuentra el proceso al Despacho para decidir sobre el recurso de apelación interpuesto por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP** contra la sentencia de 1ª instancia del 08 de marzo de 2016 proferida por el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**.

Sin embargo, observa el Despacho que dentro del expediente obra solicitud de **INCIDENTE DE NULIDAD**, “de todo lo actuado, y en contra de la falta de notificación de la sentencia de fecha 08 de marzo de 2016, así como no tener en cuenta la solicitud de aplazamiento...” de la audiencia inicial, (fls 4 al 9 del cuaderno de 2ª instancia), y por tratarse de un hecho posterior a la sentencia quien debe resolver es el Juez A-Quo.

Por lo anterior, **REMÍTASE** el expediente al **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**, para que resuelva lo referente al incidente de nulidad.

Por Secretaría, **EFFECTÚENSE** las anotaciones pertinentes en el programa Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada